



Resolución Directoral

Piura 17 MAR 2023

VISTO: El Memorando N° 207-2022/DRSP-4300205, de fecha 14 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura, que se desprende el Expediente Judicial N° 01777-2019-0-2001-JR-LA-02 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Piura, nos indica que el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, mediante resolución Número Nueve, de fecha 25 de mayo de 2022, resuelve que se cumpla con lo ejecutoriado, en consecuencia, Ordena cumpla la parte demanda con el mandato judicial en sus propios términos; tal como lo señala la resolución Número Cuatro (Sentencia) que ordena a la Dirección Regional de Salud Piura, que en el plazo de quince días hábiles con expedir nueva resolución administrativa con la cual realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación diferencial mensual del 30% sobre la remuneración total íntegro, con la aplicación del artículo 184° de la Ley N°25303 a favor de doña **EDELIRA DEL ROSARIO ZEVALLOS DE VEGA**, y posterior a ello cumpla con programar y priorizar el pago de la bonificación Sub Litis, los que serán calculados en ejecución de sentencia, cuya liquidación se deberá efectuar a partir del 01 de enero de 1991 fecha que entro en vigencia la Ley N°25303 hasta el 12 de setiembre de 2013, debido a que al día siguiente entro en vigencia el Decreto Legislativo N°1153, debiendo deducir, en el citado periodo, lo que haya percibido por dicho concepto, más los intereses legales generados y calculados sobre la tasa de interés no capitalizable y con la restricción del artículo 1249 del Código Civil, sin costos y costas en esta Instancia;

Que, la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante Resolución Número Ocho (Sentencia de Vista) de fecha 13 de enero de 2022, confirma la sentencia contenida en la Resolución Número Cuatro de fecha 22 de febrero de 2021, que ordena a la Dirección Regional de Salud Piura, que en el plazo de quince días hábiles con expedir nueva resolución administrativa con la cual realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación diferencial mensual del 30% sobre la remuneración total íntegro, con la aplicación del artículo 184° de la Ley N°25303 y posterior a ello cumpla con programar y priorizar el pago de la bonificación Sub Litis, los que serán calculados en ejecución de sentencia, cuya liquidación se deberá efectuar a partir del 01 de enero de 1991 fecha que entro en vigencia la Ley N°25303 hasta el 12 de setiembre de 2013, debido a que al día siguiente entro en vigencia el Decreto Legislativo N°1153, e Infundada la demanda interpuesta respecto a la pretensión del recalcu, reintegro y pago de bonificación diferencial del 30% sobre su remuneración total o íntegra, en aplicación del artículo 184° de la Ley N°25303, comprenda el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N°037-94; se **REVOQUE** la misma sentencia en el extremo que declara infundada la demanda respecto a la pretensión del recalcu, reintegro y pago de la bonificación diferencial mensual del 30% sobre su remuneración total o íntegra, en aplicación al artículo 184° de la Ley N°25303, comprenda los incrementos dispuesto en por los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99, y **REFORMANDOSE** se Declara fundada la demanda en el extremo, ordenándose se reconozca y calcule la bonificación diferencial establecida por la Ley N°25303 sobre su remuneración total o íntegra y sus reajustes dispuestos por los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99, con deducción de la cantidad que pudiera haber estado percibiendo la demandante, más intereses legales, que serán liquidados en ejecución de sentencia, con los demás que contiene;





Resolución Directoral

Piura

17 MAR 2023

Que, el Tribunal Constitucionales, así como diversos órganos jurisdiccionales del poder judicial, vienen expidiendo resoluciones cuya sentencias han adquirido carácter de cosa juzgada, mediante las cuales se ordena se efectuó el cálculo de la bonificación diferencial urbano marginal 25303 mensual, más los devengados adeudados, previo descuento de los montos ya pagados y se practique la liquidación de intereses legales generados, que para el caso concreto se circunscribe a los demandantes activos y cesantes de esta Dirección Regional de Salud Piura, que se detallan en el expediente judicial N° 01777-2019-0-2001-JR-LA-02;

Que, de acuerdo con el artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente hace mención que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 044-2018/GRP-100010, de fecha 16 de mayo de 2018, la Secretaría General de Gobierno Regional Piura, nos remite el Informe N° 033-2018/GRP-110000, de fecha 28 de marzo de 2018 mediante el cual la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Piura, precisa los procedimientos de pago de obligaciones por mandato judicial conforme la Ley N° 30137 en las resoluciones administrativas;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 – “Sistema Nacional del Presupuesto Público” del 16 de setiembre de 2018 y Ley de Presupuesto N°31368 año fiscal 2023;

Estando a lo expuesto en el documento del visto y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – REINTEGRAR a favor de doña **EDELIRA DEL ROSARIO ZEVALLOS DE VEGA**, DNI N° 02680757, la suma ascendente **SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE con 12/100 soles (S/. 76,497.12)** por concepto de devengados de la bonificación diferencial Urbano Marginal equivalente al 30% de su remuneración total o integra - Ley N°25303 más los reajustes contenidos en el Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99 más intereses legales, en cumplimiento a mandato Judicial (Expediente N° 01777-2019-0-2001-JR-LA-02) de acuerdo al siguiente detalle y liquidación adjunta a la presente resolución:



Resolución Directoral

Piura 17 MAR 2023

DETALLE	MONTO S/.
LEY 25303 (30%)	34,245.49
DU N°090-96	5,167.24
DU N°073-97	5,833.84
DU N°011-99	6,224.58
TOTAL DEVENGADOS 25303, DU 090-96, 073-97 Y 011-99 =====>>	51,471.15
INTERESES LEGALES	25,025.97
LEY 25303 (30%), DU 090-96, 073-97 Y 011-99 MAS INTERESES LEGALES =====>>>>	76,497.12



ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.5.5.1.1.1 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura.

ARTICULO TERCERO. - Notificar al interesado dentro del plazo de cinco (5) contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444.



ARTICULO CUARTO. - Hágase de conocimiento, Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, Procuraduría Pública Regional Piura, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Piura y copia a legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MIRIAM FIEITAS MUGOLLOI
DIRECTORA GENERAL

MF/M/SEHM/SESCH/VVP.